

# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO"

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con R.U.C. N° 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Alfredo Mendiola N° 6232 del Distrito de los Olivos, Provincia y Región Metropolitana de Lima, debidamente representada en la figura de su Director General Dr. *José Luis Castañola Sánchez*, identificado con DNI N° 06097247, según poder inscrito en el Asiento C00116, de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO"**, con RUC N° 20131377909 y domicilio en la Av. Riva Agüero N° 1358 de la Urb. La Corporación, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde ECON. *Victor Modesto Salcedo Ríos*, identificado con DNI N° 07071602, debidamente resultado por Acuerdo de Consejo N° 022-2019-SEGE-MDEA, a quien en adelante se la denominará **MUNICIPALIDAD**, en conjunto **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad y a su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con un régimen especial, conforme lo establecen los artículos 194, 195 y 198 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus trabajadores a través de los programas regulares y especiales que brinda **LA UNIVERSIDAD**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales
- D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- Resolución N° 222-2005 – CONAFU de Autorización de Funcionamiento de la Filial Lima.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC.
- Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento Académico de Facultad
- Reglamento del Régimen Docente
- Reglamento del Estudiante
- Reglamento de Aplicación de la Escala de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C.,
- Tasas por conceptos de Matrícula y Pensiones de Enseñanza para las Carreras Profesionales que ofrece la Universidad César Vallejo S.A.C., en Pregrado y Posgrado.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

3.1. Es objeto del presente convenio establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, así como a sus familiares directos, (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de trabajadores solteros), ingresantes de Pre Grado, Pos Grado y Programas de Formación para Adultos, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la Ley y **LA UNIVERSIDAD**, a través de su normatividad interna; de acuerdo a las Tasas por concepto de Matrícula y Pensiones de Enseñanza para las Carreras Profesionales que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en los Campus de Lima Norte, Lima Este y Ate y en sus programas de Posgrado de la Filial de Lima.

3.2. Igualmente es objeto del presente convenio, con carácter de reciprocidad, el desarrollo y/o ejecución de las distintas modalidades formativas laborales en **LA MUNICIPALIDAD** aplicables a favor de los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD** para cuyo efecto las partes se comprometen a celebrar los convenios específicos correspondientes; así como la difusión de las unidades de formación académica, programas y actividades que ofrece **LA UNIVERSIDAD** a nivel de la Filial Lima, tanto a sus trabajadores como a terceros vinculados a la **MUNICIPALIDAD**.

3.3. En virtud al presente convenio **LAS PARTES** dentro de sus posibilidades se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional de los alumnos y egresados y su proyección social así como de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, sus familiares directos y la comunidad, empleando según corresponda los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente Convenio o en convenios específicos derivados del mismo.

3.4. **LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del mismo a proyectos futuros, estudios de campo, encuestas, asesorías, consultorías, publicaciones y cualquier otro tipo de trabajo conjunto, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

El presente convenio se ejecutará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.



### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:



4.1. Comunicar previamente a los representantes designados por las partes toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse tanto por LA UNIVERSIDAD como por LA MUNICIPALIDAD, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.

Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.

4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.

Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.

Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.

### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

5.1. Otorgar a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y sus familiares directos, la **Escala 3** de las Tasas de Matrícula y Tasas de Pensiones Enseñanza, para las Carreras Profesionales de Pre Grado en los campus de Lima Norte, Lima Este y Ate; la **Escala 2** para las Carreras Profesionales del Programa de Formación para Adultos en los campus de Lima Norte, Lima Este y Ate y la **Escala 2** para los Programas de Posgrado en los campus de Lima Norte, Lima Este y Ate, en aplicación de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio. Las Tasas señaladas precedentemente están sujetas a las modificaciones que establezca LA UNIVERSIDAD y se aplicaran de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley Nº 29571.

Otorgar a los beneficiarios del presente convenio, que habiendo culminado su semestre académico obtengan un promedio ponderado de 16 o más, las Tasas de Matrícula y Tasas de Pensiones Académicas de la **Escala 4** para las Carreras Profesionales de Pre Grado en todos los campus de la Filial de Lima.

Otorgar a los beneficiarios del presente convenio, que habiendo concluido el primer ciclo en adelante se ubican en el primer puesto por campus, ciclo y carrera profesional **Escala 5** de las Tasas de Matrícula y Pensiones Enseñanza, para las Carreras Profesionales de Pre Grado en los Campus de Lima Norte, Lima Este y Ate.



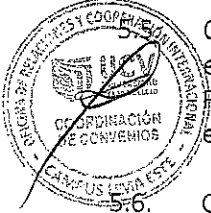


## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

5.4. Otorgar 5% de descuento promocional a los beneficiarios, por pago anticipado en una cuota del íntegro del costo del creditaje por semestre en los programas regulares al momento de la matrícula; por pago íntegro del costo del módulo con sus ciclos al momento de la matrícula, en los casos de los Programas de Formación para Adultos y en una cuota al inicio del ciclo del costo total de los estudios de Posgrado; descuento que se aplicará sobre la base de la Escala vigente a la fecha de matrícula o inicio del ciclo según corresponda.



Otorgar a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y familiares directos que ya estén cursando estudios de Pre Grado en LA UNIVERSIDAD, la Escala 3 de las Tasas de Matrícula y de Pensiones, siempre y cuando no cuenten con estos descuentos y cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio y la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD.



5.6. Conceder a los beneficiarios del presente convenio acceso a las campañas psicológicas y jurídicas gratuitas, así como a las jornadas pro medio ambiente, que organiza periódicamente LA UNIVERSIDAD.

5.7. Informar a LA MUNICIPALIDAD acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico del beneficiario del presente convenio, a su solicitud y previa autorización escrita del mismo.



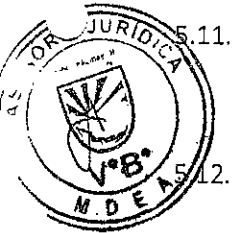
5.8. Informar a LA MUNICIPALIDAD acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico de los alumnos y egresados de LA UNIVERSIDAD que deseen acceder o participen en algún tipo de modalidad formativa laboral en LA MUNICIPALIDAD, a su solicitud y previa autorización escrita del mismo.

5.9. Informar a sus alumnos y egresados en charlas, seminarios, talleres y demás actividades académicas, sobre las modalidades formativas laborales que brinde LA MUNICIPALIDAD y las convocatorias de personal que efectúe.



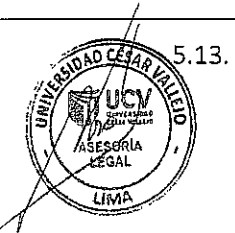
5.10. Presentar ante LA MUNICIPALIDAD, a sus alumnos y/o egresados, que tengan interés en laborar en LA MUNICIPALIDAD, a fin de que sean considerados en los procesos de selección de personal que convoque.

5.11. Presentar ante LA MUNICIPALIDAD, a sus alumnos y/o egresados, a fin de que se sometan a las evaluaciones que LA MUNICIPALIDAD considere necesarias para acceder a algún tipo de modalidad formativa laboral u oferta laboral.



5.12. Realizar evaluaciones preliminares de sus alumnos, según las necesidades, requerimientos y perfiles que LA MUNICIPALIDAD solicite, en aquellos casos en que dichos alumnos sean invitados a participar de los proceso de selección convocados por LA MUNICIPALIDAD o cuando se trate de ofertas laborales públicas.

5.13. Brindar facilidades a sus alumnos a efecto de que puedan realizar las capacitaciones previas o programas de inducción en LA MUNICIPALIDAD, siempre que tales alumnos hayan sido seleccionados para acceder a alguna de las modalidades formativas laborales en LA MUNICIPALIDAD.





## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



14. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal directivo y administrativo de LA MUNICIPALIDAD previa solicitud y aprobación del Rector, Gerente General o Director General de Filial de LA UNIVERSIDAD, según corresponda, y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

- 5.15. Facilitar a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a su disponibilidad, el uso de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD para actividades sociales, culturales y otros eventos de carácter formativo, previa aprobación del Director General de la Filial Lima de LA UNIVERSIDAD, y comunicación con una anticipación no menor a 30 (treinta) días.

- 5.16. Celebrar con LA MUNICIPALIDAD de manera individual los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respetivamente.

- 5.17. Comunicar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD cualquier variación que se produzca respecto a las Tasas de Matrícula y Pensiones que otorga el presente convenio a través de su página web.

### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Brindar todas las facilidades para la difusión y promoción de los programas y las diferentes actividades académicas y de proyección a la comunidad que ofrece y/o realiza LA UNIVERSIDAD, ya sea a través de la instalación de módulos o banners, así como, mediante su difusión por medios electrónicos y físicos, propios o de terceros (incluidos: periódicos, revistas, trípticos, boletines o cualquier otro medio de comunicación); de los mensajes promocionales de LA UNIVERSIDAD con el fin de informar a sus trabajadores y público en general; sobre los productos y servicios que se ofrezcan al amparo de este Convenio, así como, ceder espacios en sus instalaciones para la colocación de material de difusión, de los diferentes procesos de admisión.

- 6.2. Acceder a que los alumnos y/o egresados de LA UNIVERSIDAD, puedan realizar sus Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en las áreas que considere pertinente, según lo dispuesto por la Ley N° 28518 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR; para cuyo efecto se compromete a celebrar los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respetivamente.

- 6.3. Considerar con trato preferencial a los egresados de LA UNIVERSIDAD, en sus convocatorias de oferta laboral, contribuyendo a la bolsa de trabajo de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, siempre que su normatividad lo permita.

Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice LA UNIVERSIDAD, en relación a temas vinculados al presente convenio y las actividades de la

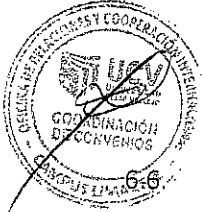




## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



Universidades orientadas a promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a fin de disminuir la brecha que pudiera existir entre lo señalado y lo requerido en el mercado laboral.



Coordinar con LA UNIVERSIDAD visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases ni el desarrollo de las actividades que se realizan en LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las medidas de seguridad que deberán observarse y la orientación a quienes en número razonable realicen la visita guiada, previa solicitud y aprobación del Gerente General de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en la difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice LA UNIVERSIDAD.

Colaborar de acuerdo a su disponibilidad en actividades de proyección social, de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, en todo ámbito que acuerden.

Facilitar a LA UNIVERSIDAD de acuerdo a su disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, sociales, culturales y otros eventos de carácter formativo, previa solicitud, aprobación del Gerente General de LA MUNICIPALIDAD y comunicación con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario.

6.9. Difundir internamente los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a LA UNIVERSIDAD las tasas educativas vigentes y las variaciones de las mismas.

6.10. No usar los signos distintivos y logos de LA UNIVERSIDAD, sin autorización previa y por escrito de la misma.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS TASAS EDUCATIVAS:

7.1. Las Escalas concedidas en aplicación del presente convenio regirán hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante, en tanto se encuentre vigente el presente Convenio, con la excepción establecida en el numeral 11.3; y, su ejecución estará condicionada a que se cumpla con las exigencias establecidas por ley y en el Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC, en el Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo SAC, el Reglamento de la Escala de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C., el Reglamento de la Facultad y el Reglamento del Estudiante y demás disposiciones que resulten aplicables, vigentes a la fecha de ejecución del beneficio otorgado. El valor de las Tasas Educativas por concepto de matrícula y pensiones aplicables será determinado por el Directorio de la Universidad y están sujetas a las variaciones económicas que pudiera establecer LA UNIVERSIDAD.

Las escalas y beneficios concedidos en aplicación del presente convenio, se perderán además sin excepción alguna por las siguientes causales:

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- a) Bajo rendimiento académico señalado en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- b) Cuando el beneficiario del convenio o quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD incumpla con el cronograma de pagos de LA UNIVERSIDAD o de la entidad financiera que otorgue le crédito para el pago de los mismos el virtud al convenio que celebre con LA UNIVERSIDAD.
- c) Por actos de indisciplina realizados por los beneficiarios del presente Convenio, al interior de los campus universitarios o contra sus autoridades o docentes; o de agresión (verbal o física) perpetrados contra sus trabajadores o docentes, por parte de los beneficiarios o sus familiares directos.
- d) Por actos de los beneficiarios del presente Convenio, que atenten contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como docente.
- e) Cuando alguna de las dos instituciones (LA EMPRESA o LA UNIVERSIDAD) haya intentado perjudicar o perjudique la imagen, buen nombre o prestigio de la otra parte.
- f) Por la ejecución de actos culposos o dolosos atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de LA UNIVERSIDAD, sus fundadores, autoridades, funcionarios y/o docentes, realizados por los beneficiarios del presente Convenio o sus familiares directos.
- g) Por violación de las disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento General, Reglamento del Estudiante, Reglamento de la Facultad y el Reglamento de Estímulos y Beneficios y demás disposiciones de LA UNIVERSIDAD que resulte aplicables, por parte del beneficiario del presente Convenio
- h) Por extinción del contrato laboral celebrado por LA EMPRESA, con el trabajador que se favorece directa o indirectamente del presente Convenio.
- i) Por fraude en la realización del pago de los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD, perpetrado por el beneficiario del presente convenio o quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios que brinda LA UNIVERSIDAD.
- j) Por la ejecución de actos culposos o dolosos tipificados como delitos en nuestro ordenamiento legal, en perjuicio de LA UNIVERSIDAD, por parte del estudiante, quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios que brinda la Universidad o el tutor, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente.
- k) Dejar injustificadamente el beneficiario del presente convenio de tener la condición de docente regular.
- l) Por conclusión voluntaria o resolución del convenio, según las prácticas descritas en la cláusula décimo primera.

Las Escalas otorgada como beneficio corresponde a las Tasas de Matrícula y Pensión de Enseñanza actualizadas a la fecha en que el beneficiario se matricule en cada ciclo académico de estudios en LA UNIVERSIDAD.

7.4. El beneficio otorgado en virtud al presente Convenio es incompatible con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por LA UNIVERSIDAD, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo inadmisibles, con las excepciones señaladas en el presente documento.

7.5. Las escalas perdidas a consecuencia de lo señalado en los literales a), b) y k) del numeral 7.1 se recuperará una vez subsanado el hecho que la motiva, en el siguiente ciclo de efectuada la subsanación.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



6. Las partes intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que señalen sus leyes de creación, estatutos, normatividad interna y el presente documento.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:



Los estudiantes a que alude el numeral 3.1 interesados en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando la Carta de Presentación de LA MUNICIPALIDAD al momento de matricularse en cada ciclo o modulo académico, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de LA UNIVERSIDAD.



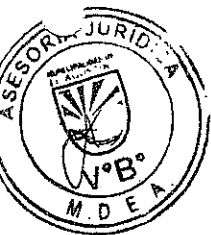
Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por LA UNIVERSIDAD serán abonados por los estudiantes favorecidos del presente Convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga LA UNIVERSIDAD y no son reembolsables por ningún motivo.

El retiro voluntario del favorecido del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula séptima, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio.

### CLÁUSULA NOVENA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:



9.1. Las escalas, se otorgarán a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y sus familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de trabajadores solteros), en los campus Lima Norte, Lima Este y Ate de la Filial de Lima de LA UNIVERSIDAD y por el tiempo que dure su formación académica, actualizada en su valor a la fecha de la matrícula de cada ciclo o modulo, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente convenio.



9.2. Para tener acceso a las escalas otorgadas en el presente convenio, en todos los casos será requisito indispensable contar con una Carta de Presentación de LA MUNICIPALIDAD, dirigida al Director General de la Filial Lima de LA UNIVERSIDAD, en la que se acredite plenamente la condición de trabajador o familiar directo de éste, acompañando la documentación pertinente (documento nacional de identidad, constancia de trabajo y documento que acredite el parentesco en caso de ser familiar) y la declaración jurada a que alude el numeral 8.1; documentación que será objeto de control posterior y en caso de comprobarse la falsedad de la misma dará lugar a la pérdida de la escala otorgada y la apertura del correspondiente proceso disciplinario.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:



10.1. La ejecución, supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo del Área de Convenios de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional de la Filial de Lima de LA







## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD y de LA MUNICIPALIDAD, quienes serán responsables de la coordinación, procedimientos y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.

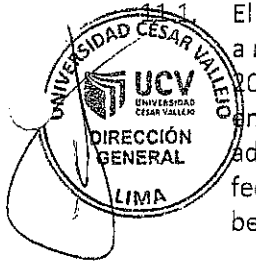


Los representantes de las partes intervinientes en el presente convenio podrán delegar su representación dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación de su representación.



Para conceder las Escalas establecidas en el presente convenio es requisito indispensable que el estudiante al momento de solicitar su matrícula haga entrega de la Carta de Presentación de su empleador.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:



11.1. El presente Convenio interinstitucional, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, comenzando a regir a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, es decir desde el 05 de abril del 2019 hasta el 4 de Abril del 2023. Podrá ser renovado de manera indefinida por acuerdo entre las partes, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la agenda correspondiente con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendarios a la fecha de conclusión del presente convenio. La conclusión del convenio conlleva la de los beneficios.

11.2. Las partes se reservan el derecho de resolver el convenio sin expresión de causa, antes del vencimiento del plazo de ejecución; para tal efecto bastará una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendarios, expresando la voluntad de poner fin al convenio. En estos casos, será de aplicación lo dispuesto por el numeral 11.5.



11.3. La resolución del Convenio a que alude el numeral 11.2., no perjudicará a los estudiantes del mismo que se encuentren cursando estudios en LA UNIVERSIDAD de manera satisfactoria con un promedio ponderado de 16 (dieciséis) y no incurran en ninguna de las causales de pérdida de la escala a que se contrae el numeral 7.2 y demás disposiciones aplicables al presente convenio, salvo que la resolución tenga su origen en causa de fuerza mayor, que impida seguir brindando el beneficio hasta el vencimiento del plazo estipulado en el numeral 11.5.

11.4. La resolución del convenio y el cese del otorgamiento de la Escala de Tasas de Matrícula y Pensiones de Enseñanza que éste concede, en ninguna circunstancia podrá dar lugar a indemnización a favor del beneficiario del mismo, por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por LA UNIVERSIDAD.

11.5. Los compromisos de las partes que se encuentren en ejecución cuando se produzca la resolución del convenio, se mantendrá hasta la finalización del semestre académico en los Programas Regulares y hasta la finalización del módulo académico en los Programas de Formación para Adultos y de Postgrado en que ello ocurra, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito, en cuyo caso la perdida operará de manera automática.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

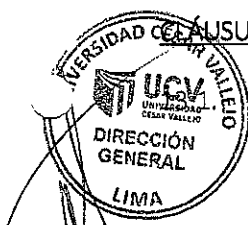
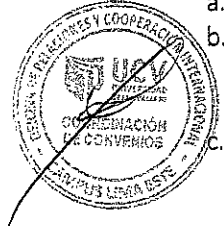




# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.
- b. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- c. Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Metropolitana.



## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

13.2. En caso de entrega de la información proporcionada por las partes a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.

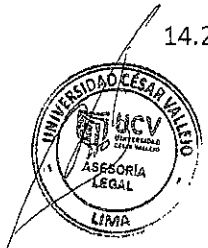
13.3. Las partes se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos que contengan información personal de clientes, proveedores y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada por las partes para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación.



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

14.1. Las partes entienden que con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

14.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, LA UNIVERSIDAD o LA MUNICIPALIDAD suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en



Somos la universidad de los que quieren salir adelante.





## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de auto



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

15.1. Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no será aplicable en el caso que alguna autoridad administrativa o judicial competente solicite a través de una resolución información de la otra parte.



En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. En ese sentido, cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del que es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO:

16.1. Mutuo disenso de conformidad con lo establecido en el artículo 1313° del Código Civil.

16.2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, quedando la parte a quien se le imputa el incumplimiento, obligada a acreditar el correcto cumplimiento en plazo de 15 (quince) días calendario, vencido el cual sin haberse acreditado, operará la resolución del convenio, según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil.



16.3. Las demás acciones u omisiones establecidas en el presente convenio como causal de resolución no contempladas en la presente cláusula, siguiendo el procedimiento señalado expresamente para tal efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO:

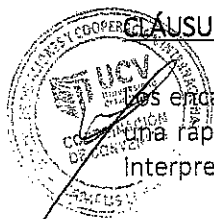
17.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Convenio, se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.





## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- 17.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este Convenio.
- 17.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima.



### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ENCABEZAMIENTOS:

Los encabezamientos introducidos al principio de cada pacto lo son solo para el efecto de procurar una rápida localización del contenido de los mismos, no debiendo ser tenidos en cuenta para la interpretación del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:


Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:

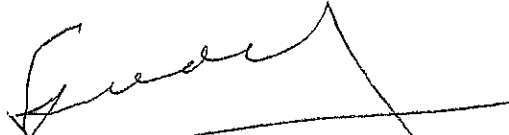
El presente convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.



En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, LAS PARTES proceden a suscribir el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito de Los Olivos a los cuatro días, del mes de abril del 2019.

  
 DR. JOSÉ LUIS CASTAGNOLA SÁNCHEZ

DNI N° 06097247  
 Director General  
 LA UNIVERSIDAD



VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
 DNI N° 07071602  
 Alcalde  
 LA MUNICIPALIDAD

